

ORDENANZA N° 3175/2021

“DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HABITACIONAL”

VISTO: la Ordenanza N 2840/2018 de fecha 26/09/2018 y lo establecido por la Carta Orgánica

Municipal en el Artículo N° 153 y la situación de Emergencia Habitacional existente en nuestra ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que, el ejido municipal de Junín de los Andes es el de mayor extensión en la Provincia con una superficie de 141.555 hectáreas.-

Que, la crisis económica global provocada por la pandemia mundial en el marco del “COVID 19” , ha dejado a América Latina según la OIT (Organización Internacional del Trabajo) como la región con más pérdidas de empleo a nivel mundial y esto afecta gravemente a millones de familias que se ven afectadas en sus ingresos y, por ende, en estado de alta vulnerabilidad social y económica a muchos vecinos y vecinas de nuestra localidad y esto hace imprescindible e impostergable la instrumentación de un programa que facilite el acceso a una vivienda.-

Que, la situación de emergencia habitacional se evidencia en la proliferación de asentamientos irregulares en tierras fiscales - municipales y provinciales, muchos de ellos localizados en condición de riesgo.-

Que, entendemos el derecho a una vivienda digna como el proceso que implica, de manera progresiva, la posibilidad de acceso a la tierra, a los servicios esenciales, a la construcción por diferentes sistemas y a su equipamiento en el espacio público.-

Que, si bien la Municipalidad desarrollo el plan de ordenamiento territorial a través de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, el COPADE y las demás áreas, es menester trabajar en la actualidad con acciones concretas que posibiliten a los vecinos y vecinas de nuestra localidad acceder a una vivienda de

manera progresiva y sobre todo a los sectores sociales que no tienen acceso al mercado inmobiliario.-

Que, es necesario actuar conjuntamente con sectores de la población y del campo político. En medidas tendientes a paliar esta situación.-

Que, el desarrollo de los loteos legales y clandestinos debe ser acompañado, regulado y controlado para que el desarrollo de nuestra comunidad sea sustentable en el tiempo y no impacte de manera negativa en el medio ambiente.-

Que, la Ordenanza 2784/18 modificó la Ordenanza del INMUVI y la misma generó nuevos parámetros para agilizar, beneficiar y activar las acciones y datos actualizados de la demanda actual el cual cuenta con más 1200 familias a la espera de una solución habitacional.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DECLÁRASE EMERGENCIA HABITACIONAL: En el ámbito del ejido

Municipal de Junín de los Andes, con el objeto de indagar, consensuar, obtener y aplicar soluciones eficaces, oportunas y progresivas frente a la crisis declarada, que concilien los parámetros del derecho a la vida, la dignidad, el desarrollo humano, el acceso a la vivienda, la tutela de situaciones críticas en estado de vulnerabilidad social, conformidad con la Constitución Nacional, los Tratados Internacionales con jerarquía constitucional sobre Derechos Humanos, la Constitución Provincial, la Carta Orgánica Municipal, las normas municipales derivadas a través de procedimientos establecidos en la presente ordenanza, las normas concordantes y las que se dicten.-

ARTÍCULO 2º: El Organismo Municipal competente en conjunto con el Concejo Deliberante, tendrán como misión estudiar y proponer las políticas tendientes a cubrir las necesidades de soluciones habitacionales y/o servicios a corto, mediano y largo plazo, así como, articular los mecanismos que resulten necesarios para alcanzar los objetivos establecidos por el Artículo 1º de la presente. En especial, deberá considerar y evaluar la disponibilidad de tierras, y en sus afectos, las diferentes alternativas legalmente consagradas para la declaración de tierras de utilidad pública para uso habitacional, todo ello plasmado en nuestra Constitución Provincial en su Art. N° 83, para lo cual se evaluarán tanto las normativas al respecto como la lógica de urbanidad con todos los servicios que ello acarrea.-

ARTÍCULO 3º: VIGENCIA: la presente declaración, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses a partir de su promulgación, una vez concluido el plazo estipulado se podrá prorrogar a fin de cumplimentar con los trámites que quedasen pendientes al momento de solicitar dicha prórroga.-

ARTÍCULO 4º: ESTABLEZCASE: Que el Instituto Municipal de Urbanismo y Vivienda de Junín de los Andes (IN.MU.VI), deberá realizar en el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la promulgación de la presente, un llamado a la comunidad toda, dando amplia difusión radial y escrita en el ámbito

local, a fin de actualizar o retirar documentación de los inscriptos en dicho organismo a fin de contar con la información allí recabada acorde a la situación actual y real de nuestra localidad.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia a todas las áreas municipales que correspondan y dese amplia difusión por los medios de comunicación.-

ARTÍCULO 6º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2124/21.-

ORDENANZA N° 3176/2021

VISTO: La Ordenanza 3010/2020, su modificatoria Ordenanza 3031/2020 y Ordenanza 3085/21 aprobadas por el Concejo Deliberante;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expte N° 11028/2021 iniciado por el Bloque del MPN mediante el cual solicitan la derogación y unificación de las Ordenanzas 3010/2020 y su modificatoria la Ordenanza 3031/2020.

Que, en las Ordenanzas N° 3010/2020 y 3031/2020, se autoriza al Ejecutivo Municipal a conceder en venta la fracción de tierra en concepto de adelanto del porcentual del fraccionamiento del remanente de la Fracción 18 Ñ Nomenclatura Catastral 13-RR-023-6839-0000 (Master Plan) a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “MTD” LIMITADA**, Matrícula 37704, conforme medidas superficies, lados y linderos que surjan del proyecto de mensura definitiva que ha futuro se realice.-

Que, la Ordenanza 3031/2020 modifica los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º de la Ordenanza 3010/2020 y deroga el Artículo N°8, incorpora el Artículo 8 Bis, contiene algunos errores de tipeo; por ello es menester actualizarla y realizar incorporaciones a la misma.-

Que, el Bloque del MPN, propone reordenar y actualizar las normas antes mencionadas con el dictado de una nueva Ordenanza.-

Que, el Artículo 153° de la Carta Orgánica Municipal de Junín de los Andes, CAPÍTULO IV - TRABAJO Y VIVIENDA, establece que: *“La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial. Por sí o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos, ejecutará acciones complementarias a las de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos”.-*

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 08/09/2021, sobre tablas, resuelve por unanimidad, aprobar la derogación y unificación propuesta por el Bloque del MPN.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DEROGUENSE, las Ordenanzas N° 3010/2020 y 3031/2020 en todos sus términos.-

ARTÍCULO 2°: **AUTORÍZASE:** al Ejecutivo Municipal a realizar la desafectación y fraccionamiento, del Lote 18 “Ñ” conforme croquis (digital) Expte. 2756-548/95; Expte. 4796-12836/10; Expte. 4796-08970/09; Expte. 8224-EXPM03873/2018 de reserva fiscal municipal, el cual es cedido como ADELANTO por la firma San Cabao S.A. y que surge del proyecto de fraccionamiento que lleva adelante la firma, sobre el inmueble identificado como remanente de la Fracción 18 (Ñ) Nomenclatura Catastral 13-RR-023-6839-0000 (Master Plan) y la fracción 18a (del lote 18 N excedente manzanas 230 y 231). Dichos lotes

serán afectados para los pre adjudicatarios que conforman las 26 (veintiséis) Comisiones que integran la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “MTD” LIMITADA**, Matrícula 37704, conforme medidas superficies, lados y linderos que surjan del proyecto de mensura definitiva que ha futuro se realice, los cuales no cuentan con servicios.-

ARTÍCULO 3°: **AUTORÍZASE:** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Boleto de Cesión de derechos y compra venta según corresponda con cada pre adjudicatario designado por la Cooperativa de Vivienda y Consumo “MTD” Limitada, previo a presentar, por parte de la misma, toda la documentación relativa de cada integrante, en un plazo no mayor a treinta días corridos, del **ADELANTO** del fraccionamiento del remanente de la Fracción 18 Ñ Nomenclatura Catastral 13-RR-023-6839-0000 y boleto de compra venta a los preadjudicatarios de la fracción 18a (del lote 18 N excedente manzanas 230 y 231) según consta en el Expediente C.D. N° 10.856/21

ARTÍCULO 4°: **ESTABLÉCESE:** que cada preadjudicatario integrante de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “MTD” LIMITADA**, Matrícula 37704, dará como uso **EXCLUSIVO** a la fracción de tierra obtenida del fraccionamiento del remanente de la Fracción 18 “Ñ” y la fracción 18a (del lote 18 N excedente manzanas 230 y 231), el destino de **VIVIENDA UNICA FAMILIAR Y PERMANENTE**.

Por ello, se establece que la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “MTD” LIMITADA**, tiene como obligación:

Otorgar a los pre adjudicatarios que conforman las 26 Comisiones que respalda dicho organismo, un lote que surja del fraccionamiento del anticipo de reserva fiscal de la Firma San Cabao S.A., Master Plan, conforme se está tramitando a través del expediente 516 Folio 25 de fecha 08/02/2017 y el remanente de la fracción 18a del Lote 18 N.

ARTÍCULO 5°: **ESTABLÉCESE:** que cada preadjudicatario del fraccionamiento del remanente de la Fracción 18 “Ñ” y la fracción 18a

(del lote 18 N excedente manzanas 230 y 231), tiene como obligación:

PROHIBICIÓN DE CESIÓN:Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos otorgados a cada adjudicatario. Se deja expresa constancia que será nula y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso de los derechos adquiridos por este instrumento.-

Las restricciones al dominio rigen por el término de (10) diez años. Plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción del dominio respectivo.-

Una vez ejecutado el proyecto de electrificación de la zona por las entidades correspondientes, los preadjudicatarios deberán garantizar y proceder a la ejecución de la obra interna de electrificación ajustado a lo determinado según el Ente Provincial de Energía del Neuquén.-

Una vez ejecutado el proyecto de conexión y provisión de agua potable por las entidades responsables según lo establece el Decreto Provincial 1485/12 y las Disposiciones 439/17 y 576/17 y toda otra norma legal vigente, los pre-adjudicatarios procederán a realizar la conexión al servicio.

Cada pre adjudicatarios tendrá la alternativa de la instalación de un Biodigestor para aguas negras y un Biofiltro para el tratamiento de las aguas grises en cada lote, a efectos de garantizar que no se producirán posibles contaminaciones, hasta que el proyecto de saneamiento de efluentes cloacales sea aprobado y ejecutado por las entidades responsables en la zona.

El Biodigestor deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ordenanza 1437/07 ***“ARTÍCULO 1º: Se establece con carácter obligatorio el uso de sistemas cerrados de saneamiento, para efluentes cloacales, en todas las construcciones cuya implantación se halle en áreas donde no existan redes colectoras ni sistemas de tratamiento de efluentes colectivos.-“ y en su artículo “ARTÍCULO 2º: Se entiende como sistemas cerrados de saneamiento para efluentes cloacales a toda planta que debe contar con los siguientes módulos:***

Una cámara interceptora de aceites

Un digestor

Un filtro físico, interconectado al digestor y provisto de una salida para el efluente final.

Un dispersor de efluente al terreno o lecho nitrificante.-

Como así también ha establecido en el *Anexo XV Artículo 6º y 8º del Decreto Provincial 1485/12 y el Anexo Único de la disposición provincial 576/17 en su Artículo 5º.-*

ARTÍCULO 6º:ESTABLÉCESE: que el precio de la cesión de derechos y el boleto de compra de las fracciones mencionadas en el Artículo 1º de la presente ordenanza, se fija en pesos un mil doscientos por metro cuadrado (\$ 1.200,00/m²) debiéndosele agregar el porcentaje del tres por ciento (3%) por cada metro cuadrado en concepto de Trámites Administrativos y cuatro por ciento (4%) por cada metro cuadrado en concepto de Inspección.-

ARTÍCULO 7º:FACÚLTASE: al Ejecutivo Municipal a formar la forma de pago del boleto de cesión de derechos o compra venta, sea de cancelación total en un pago o con un anticipo del 10% del valor total al momento de la firma del convenio, como así también imponer el adicional en concepto de tasa de interés de financiación de un porcentaje del 35% (treinta y cinco). Se podrá financiar hasta 72 (setenta y dos) cuotas iguales, mensuales y consecutivas a Empleados públicos sean éstos nacionales, provinciales y/o municipales y empleados privados en relación de dependencia; y en 120 (ciento veinte) cuotas iguales, mensuales y consecutivas para independientes sin relación de dependencia, monotributistas y beneficiarios de la Ordenanza municipal N° 2557/16. En caso de mora en el pago de la cuota comprometida se aplicará un 3%y/o 5% mensual de interés simple según corresponda. Asimismo se establece que lo recaudado bajo estos conceptos se destinará a las mejoras y acondicionamiento en términos de urbanización, del fraccionamiento de la tierra del Lote 18 “Ñ” y la fracción 18a (del lote 18 N excedente manzanas 230 y 231).-

ARTÍCULO 8º:ESTABLÉCESE: que los gastos que se originen por la presente cesión de derechos y boletos de compra venta, como los de escrituración serán solventados y de exclusiva responsabilidad, conforme las leyes y usos en rigor, por parte de cada

uno de los pre adjudicatarios que conforman las veintiséis (26) comisiones de la **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “MTD” LIMITADA.-**

ARTÍCULO 9º: ESTABLÉCESE: que el Departamento Ejecutivo Municipal deberá realizar

las gestiones administrativas a los efectos de garantizar el cobro total, en tiempo y forma, de cada lote que surja de la división del fraccionamiento del anticipo de reserva fiscal de la Firma San Cabao S.A., identificado como 18 “Ñ” y la fracción 18a (del lote 18 N excedente manzanas 230 y 231), así mismo, quedará establecido que en caso de incumplimiento de pago de tres cuotas consecutivas y cinco (5) cuotas discontinuas en el lapso de 12 meses continuos por parte de los pre adjudicatarios, se producirá la mora automática al solo vencimiento del plazo sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna. Consecuentemente a lo antes expuesto, la Municipalidad de Junín de los Andes revocará de pleno derecho la preadjudicación, recuperando el Lote para ser preadjudicado nuevamente.-

ARTÍCULO 10º:FACÚLTASE: al Departamento Ejecutivo Municipal a exceptuar las medidas, superficies mínimas y todo otro indicador urbanístico establecido en el Código Urbano y de Edificación, y toda otra norma vigente para el fraccionamiento que surja del Lote 18 “Ñ y la fracción 18a (del lote 18 N excedente manzanas 230 y 231), atento a los sobrados argumentos expresados en la **Ordenanza de EMERGENCIA HABITACIONAL VIGENTE.-**

ARTÍCULO 11º: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a firmar los boletos de cesión de derechos y Boletos compra venta según corresponda, con los preadjudicatarios beneficiarios de un lote en el fraccionamiento que surja del Lote 18 “Ñ y la fracción 18a (del lote 18 N excedente manzanas 230 y 231).-

ARTÍCULO 12º: APRUEBASE la incorporación a la presente de los siguientes ANEXOS:

ANEXO I Cuadro de Valores, ANEXO II Listado de Preadjudicatarios, ANEXO III Croquis de mensura

particular y fraccionamiento, ANEXO IV Boleto de Cesión de Derecho, ANEXO V Boleto de Compra-Venta.-

ARTÍCULO 13º:REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 14º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2124/2021.-

ANEXO I –

ORDENANZA N° 3176/2021

TABLA DE VALORES (Ej. Para terreno de 200 m²)
Art. 4º Valor m² Total m²... Terreno Valor Terreno
Inspección 4% Trámites 3% Valor Total Terreno
\$ 1.200,00 200 \$ 240.000,00 \$ 9.600,00 \$ 7.200,00 \$
250.800,00

Valor Terreno Art. 4º Anticipo 10%
\$ 250.800,00 \$ 25.680,00

Valor Terreno Anticipo Saldo a financiar Art. 5º
Financiación 35% Total Financiado
\$ 256.800,00 \$ 25.680,00 \$ 231.120,00 \$ 80.892,00 \$
312.012,00

Total a Financiar Art. 5º Cuotas Total por cuota
\$ 312.012,00 72 \$ 4.333,50
\$ 312.012,00 120 \$ 2.600,10

Total por cuota Art. 5º Interés Mensual Valor Interés	16 219 192,00 NAVARRO FERNANDA AYELEN
Mensual Cuota + Interés Mensual	27-39083933-8
\$ 4.333,50 \$ 3% \$ 130,00 \$ 4463,50	
	17 219 196,29 CAÑICUL JOSE LUIS 23-33567337-9
Total por cuota Art. 5º Interés Mensual Valor Interés	18 219 197,96 MONTRE ADRIANA AZUCENA 23-38204332-4
Mensual Cuota + Interés Mensual	19 219 199,66 COIFIN UBALDO MATILDO 20-37348832-2
\$ 2.600,10 \$ 5% \$ 130,00 \$ 2.730,10	20 219 209,34 PINTOS IRMA MARGARITA 26931026
	21 219 203,09 CHAMORRA ALFREDO DAVID 20-35403071-4
ANTICIPO	22 219 204,67 ZALAZAR ANDREA RUTH 33567402
25.680,00 3 cuotas \$ 8.560,00	23 219 206,33 JARA MONICA ELIZABET 27-31274237-9
25.680,00 5 cuotas \$ 5.136,00	24 219 208,00 ÑANCO CYNTHIA 27-34661682-8
	1 220 192,00 PEREZ CONTRERAS LORENA FABIANA 27-31496161-2
ANEXO II ORDENANZA 3176/2021	2 220 200,00 JARA CECILIA 27-31496195-7
PREADJUDICATORIOS COOPERATIVA DE	3 220 200,00 SALAZAR GUSTAVO ANIBAL 20-30280669-2
VIVENDA Y CONSUMO "MTD" LTDA.	4 220 192,00 BETANZIUD MICAELA DAIANA 27-37907085-5
LOTES 18 "Ñ" - FRACCIÓN 18a, LOTE 18 "N"	5 220 192,00 FIERRO EDUARDO CEFERINO 20-16671501-7
LOTE MANZANA SUPERFICIE (m2) APELLIDO Y NOMBRE DNI	6 220 192,00 NAHUEL PATRICIA ALEJANDRA 27-21381259-4
1 219 230,59 QUILALEO GUSTAVO DARIO 20-29853269-8	7 220 192,00 HUENUFIL SOFIA LORENA 27-35557205-1
2 219 200,00 BENITEZ TRINIDA 27-14756910-1	8 220 192,00 ARAVENA MARIELA NOEMI 27-28636468-9
3 219 200,00 MARTINEZ SILVIA BEATRIZ 27-35968125-4	9 220 199,60 MERCADO SEPULVEDA JUAN ANTONIO 20-18713425-1
4 219 192,00 CALFULEN JESICA VIOLETA 23-39129016-4	10 220 192,00 MARTINEZ NATIVIDAD IRMA 27-34388813-4
5 219 192,00 PERALTA MICAELA DEBORA 27-34405719-8	11 220 192,00 GALLARDO FERNANDO RAFAEL 20-36114859-3
6 219 192,00 JOFRE INGRID NOEMI 27-34819300-2	12 220 192,00 BLESSIO OCTAVIO JORGE 20-41978335-9
7 219 192,00 VERA JUAN CARLOS 20-28636428-5	13 220 192,00 SAAVEDRA ROSA TRINIDAD 27-35493520-7
8 219 192,00 OLIVA CARLA LORENA 27-34860521-1	14 220 200,00 CALFANCA CELESTE LILIANA 27-40613150-0
9 219 199,60 VALENTE GLADYZ MARINA 28691252	
10 219 192,00 BUSTOS MELANIE 27-35557294-9	
11 219 192,00 VAZQUEZ HUMBERTO SALVADOR 31274216	
12 219 192,00 COIFIN VILMA VANESA 27-33576011-0	
13 219 192,00 VAZQUEZ PEDRO JUAN 35557214	
14 219 200,00 FICA VANESA ALEJANDRA 30225614	
15 219 200,00 QUIROGA CAROLINA ARACELI 27-35557032-6	

15 220 200,00 FIGUEROA ANDRES AVELINO 20-31892647-7	14 221 200,00 FLORES RUIZ VERONICA DEL CARMEN 23-33567432-4
16 220 192,00 CAÑICUL MARIA FERNANDA 27-33567435-4	15 221 200,00 JARA HORACIO ARMANDO 20-29853169-1
17 220 192,00 HERMOSILLA MARCELA DEL CARMEN 27-22292341-2	16 221 192,00 CURIÑANCO MARINA AYELEN 27-32839700-0
18 220 192,00 BARRIGA ERIC JUAN ANTONIO 20-35557059-3	17 221 192,00 MARTINEZ MARIELA 39083941
19 220 192,00 QUINTULEN LILIANA PAOLA 27-34661548-1	18 221 192,00 CONSTANZO BEATRIZ ELIZABETH 27-34819255-3
20 220 199,60 OLIVERA LUCRECIA ROXANA 27-36372164-3	19 221 192,00 HUAYQUIFIL EZEQUIEL MAURICIO 20-35493503-2
21 220 192,00 FIGUEROA LUCIA DEL CARMEN 27-25500007-7	20 221 199,60 REUQUE JOAQUIN NAHUEL 20-38583559-1
22 220 192,00 JOFRE GISELLE GABRIELA 27-35557215-9	21 221 192,00 MAIDANA ROMINA MARIA DE LOS ANGELES 23-36151862-4
23 220 192,00 LOPEZ KARINA DAIANA 27-40067811-7	22 221 192,00 FUENTES FLORENCIA LEONOR 39129024
24 220 192,00 PARADA LUCIANA VANESSA 27-25776999-8	23 221 192,00 MACIEL ROSANA ITATI 27-33961942-0
1 221 192,00 ACUÑA YASMINA ROSMARY 27-36841311-4	24 221 192,00 GONZALEZ DANA DEBORAH 27-37172531-3
2 221 200,00 CARO JUAN DE LA PIEDRA 20-32475022-4	1 222 192,00 PARDO JOSE ARIEL 20-28468745-1
3 221 200,00 ROA JULIANA AMANKAY 27-34388900-9	2 222 200,00 ABURTO SILVIA CAROLINA 27-35557286-8
4 221 192,00 ALLAPAN MABEL EDITH 23-32595426-4	3 222 200,00 BETANZIUD ERNESTO LISANDRO 20-35312929-6
5 221 192,00 RODRIGUEZ ARIEL MARCELO 25014019-	4 222 192,00 ALFONZO LAURA AYELEN 34819204
6 221 192,00 SILVA HECTOR GABRIEL 20-35571376-9	5 222 192,00 CURRUHUINCA YESICA MALEN 36258268
7 221 192,00 SAYUEQUE RODOLFO ABRAHAM 20-34388887-3	6 222 192,00 ALFONSO SILVANA GERTRUDIS 27-33635128-1
8 221 192,00 CALFULEN GEORGINA AYELEN 27-37348845-9	7 222 192,00 PAILACURA ROMINA AMANKAY 27-31892604-8
9 221 199,60 HUENTIAN BELEN YESSICA 40067084	8 222 192,00 CALLICUR VICTOR HUGO 20-31892660-4
10 221 192,00 TORRES DINA SOLEDAD 27-32225696-0	9 222 199,60 SALGADO MICAELA 37907014
11 221 192,00 RODRIGUEZ MANUEL RUFINO 27-30584930-9	10 222 192,00 ZUÑIGA EMILCE PILAR 27-35557091-1
12 221 192,00 GONZALEZ HAYDE GLADYS 27-40614236-7	11 222 192,00 VILLA CLAUDIA VIVIANA 27-23201269-8
13 221 192,00 CONSTANZO CONSTENLA ANDREA ARACELI 27-33567385-4	12 222 192,00 FIGUEROA JULIA ANDREA 27-27352341-9
	13 222 192,00 PEREYRA LUCINDA AIDA 23-17276671-4
	14 222 200,00 ROLEDER ANA MARIA 16391108

15 222 200,00 CALFUQUEO YANET ELENA 29853141	15 223 200,00 SOSA JUAN CARLOS 23-13988091-9
16 222 192,00 TUREO SONIA 27-36258266-6	16 223 192,00 MANSILLA NAHUEL SIMON 23-40614229-9
17 222 192,00 RODRIGUEZ JENIFER MACARENA 27-39880630-7	17 223 192,00 BARRIGA DIEGO ARMANDO 20-34661612-2
18 222 192,00 CARRASCO DAIANA MARIA VICTORIA 27-37348862-9	18 223 192,00 CURIÑANCO AURELIA DEL CARMEN 27-38813414-9
19 222 192,00 LIENAN NANCY EULALIA 27- 29853131-0	19 223 192,00 TUREO ERNESTO 20-27811398-2
20 222 199,60 HERMOSILLA SILVIA SOLEDAD 27-28123828-6	20 223 199,60 OLATE CONSTANTINO SERVANDO 20-31892680-9
21 222 192,00 ARAVENA JUAN HORACIO 20- 27994233-8	21 223 192,00 ACUÑA ALARCON DANIZA SOLANGE 27-41978350-7
22 222 192,00 CURIÑANCO VICTOR ANGEL 20- 33567455-4	22 223 192,00 CRUCES RAYEN ELIZABETH 27- 35557132-2
23 222 192,00 GARCIA VERONICA 27-29736346-3	23 223 192,00 RIFO MELANIE 27-36152159-0
24 222 192,00 MUR ARACELIZOE 23-29404328-4	24 223 192,00 ROA QILPARA AIME 37907009
1 223 192,00 HUENUMAN CAROLINA 27- 26931033-8	1 224 192,00 MILLAPI MARIANO 20-26740863-8
2 223 200,00 DE GAETANO SOLEDAD ALICIA 23- 12057233-4	2 224 200,00 LLANQUINAO PAMELA NOEMI 27- 40068582-2
3 223 200,00 ACUÑA HERNANDEZ LUCAS DAMIAN 39083965	3 224 200,00 BARRIGA JUAN BAUTISTA 20- 32839723-5
4 223 192,00 LEMUÑIR LILIANA PAOLA 27- 32225693-2	4 224 192,00 MARCLEY CECILIA AILEN 23- 36557032-4
5 223 192,00 MILLAPI GUILLERMINA NIVIAN 27-31243538-7	5 224 192,00 FIGUEROA NAZARENO CASTOR 20- 30961301-6
6 223 192,00 SEPULVEDA KAREN NATALIA 27- 38583382-8	6 224 192,00 LUCERO OLGA 14445252
7 223 192,00 LINARES ROSA DEL CARMEN 27- 32225681-2	7 224 192,00 HUENUFIL MIRIAN SUSANA 27- 20410518-4
8 223 192,00 BAIGORRIA MARINA MABEL 27- 35601503-2	8 224 192,00 RODRIGUEZ STELLA MARYS 27- 40960548-1
9 223 199,60 GUTIERREZ MAYRA GISELLA 36371798	9 224 199,60 MONTRE SANDRA ANABEL 27- 35968595-0
10 223 192,00 HUENUFIL ANDREA SOLEDAD 27- 34338848-7	10 224 192,00 CUETO ALBERTO ANDINO 22663426
11 223 192,00 NOVOA MARIA DE LOS ANGELES 20-35557011-9	11 224 192,00 BUTIERREZ FAUSTINO 20- 29245388-5
12 223 192,00 ARIAS DANIEL EDUARDO 20- 12347481-4	12 224 192,00 LUCERO DAMARIS TRINIDAD 41050181
13 223 192,00 LINARES IGNACIA GRACIELA 27- 23458020-7	13 224 192,00 BUSTOS YAMILA VANESA 23- 35312938-4
14 223 200,00 GUACHAQUEO FERNANDA 33567367	14 224 200,00 AGUILERA GABRIELA GISEL 23- 35493569-4
	15 224 200,00 LINARES FRANCISCA 27- 06407525-5

16 224 192,00 GONZALEZ MIGUEL ANGEL 23-33769580-9
17 224 192,00 TAGLE CONTRERAS GLORIA ROSA/PERALTA MIGUEL ANGEL 94934216/ 23-23428092-9
18 224 192,00 ABURTO ANGIE ROCIO 27-40442785-2
19 224 192,00 BUSTOS ANALIA NATALIA 27-31892636-6
20 224 199,60 CALFUQUEO ADRIAN 31274224
21 224 192,00 MARABOLI FABIAN ANDRES 20-28636639-3
22 224 192,00 SAAVEDRA INES DEL CARMEN 27-27994309-6
23 224 192,00 LEMUÑIR SUSANA AYELEN 27-33567397-8
24 224 192,00 GARCIA MIRIAM LORENA 27-33635126-
1 225 192,00 LUCERO ERIC NICOLAS 38813411
2 225 200,00 ROSAS AINARA GIULIANA 39523038
3 225 200,00 GOMEZ FABIANA ROMINA 27-41609152-3
4 225 192,00 DUANGCHANH CHULA 27-92420184-9
5 225 192,00 PEREYRA VERONICA TERESA 27-34388880-0
6 225 192,00 VERA NANCY 34661694
7 225 192,00 ARIAS KEVIN BRIAN 20-39523049-3
8 225 192,00 TORRES EUGENIA 6243041
9 225 199,60 MORALES ROSA MARIELA 23-23486862-4
10 225 192,00 BRAVO RODRIGO 20-31230994-8
11 225 192,00 ROGEL FEDERICO GUILLERMO 20-29257346-5
12 225 192,00 MANSILLA MARCELO MOISES 20-17754658-3
13 225 192,00 JOFRE EVANGELINA DEBORA 27-37944201-9
14 225 200,00 MARTINEZ ROSANA GABRIELA 23-21425353-4
15 225 200,00 VICENTE HUGO ARIEL 20-11822895-3
16 225 192,00 CARRILLO GIANNA VANINA 27-35968434-2
17 225 192,00 MUÑOZ LUZ MARINA 24-46724105-9
18 225 192,00 ALVARADO NELSON WALTER 20-34388884-9
19 225 192,00 ROA JAZMIN QUILLEN MACARENA 39083208
20 225 199,60 CARRILLO MATIAS ISBRAND 20-38813424-1
21 225 192,00 RIVAS LETICIA VERONICA 27-35968149-1
22 225 192,00 CAYULEF IVAN 20-35835404-2
23 225 192,00 ANGELINI GABRIEL 20-29750878-5
24 225 192,00 MILLAPI MARIA ALEJANDRA 27-28638433-6
1 226 192,00 ASTORGA TATIANA MACARENA 38258286
2 226 193,82 ALFONSO AMERICO 20-21750000-2
3 226 259,97 FUENTES ANGEL GUSTAVO 20-24223654-9
4 226 192,00 FUENTES PABLO ADRIAN 20-32839746-4
5 226 192,00 FUENTES SERGIO ANDRES 20-28636422-6
6 226 192,00 CASTILLO OSCAR EDUARDO 20-23400574-4
7 226 192,00 HUAYQUINAO MARIELA ELIZABETH 37101223
8 226 199,60 ALBORNOZ MARIA BELEN 27-34661569-4
9 226 192,00 AÑIÑIR NIVIA BEATRIZ 27-38813788-1
10 226 192,00 CAÑUQUEO VIOLETA ANALIA 27-34661642-9
11 226 192,00 ZALAZAR ELIANA ANAHI 27-33920275-9
12 226 192,00 BARRIGA DIEGO REINALDO 32839663
13 226 200,00 CAÑICUL JOSE 20-23428093-8
14 226 200,00 BUSTOS FERNANDO NICOLAS 20-32839717-0
15 226 192,00 PEREZ VICTORIANA 32841947
16 226 192,00 ALFONZO ALEJANDRA BEATRIZ 27-31892666-8
17 226 192,00 HUENUFIL CARLOS MANUEL 20-31496154-5
18 226 192,00 ANTIQUEO DAVID VALENTIN 20-26544576-5

19 226 199,60 FUENTES JONATHAN ALEXIS 20-35493566-0
20 226 192,00 ALFONSO KARINA YANET 27-37348823-8
21 226 192,00 VERA ANA AURORA 27-11485087-5
22 226 192,00 PERALTA AILEN VIRGINIA 27-37862287-0
23 226 192,00 CAHUIN JULIA ADRIANA 27-29853191-2
1 227 278,42 MENDEZ NORA IRIS MABEL 27-29057720-4
2 227 253,11 GUAJARDO RODRIGO IVAN 23-40183181-9
3 227 187,55 CRUCES MARIA SANDRA 27-26544587-5
4 227 199,60 IRAL GUADALUPE CARMELINA 23-34388810-4
5 227 192,00 BIORKMAN CLAUDIO NICOLAS 20-32225671-0
6 227 192,00 TROPAN RENE 20-36258239-4
7 227 192,00 ÑANCO PETRONIDA VANESA 27-29853395-8
8 227 192,00 BARAHONA PEDRO JOSE 20-32839685-9
9 227 200,00 FUENTES ELADIO MIGUEL 20-32225603-6
10 227 192,00 RAMIREZ LAURA ISABEL 27-28636451-4
11 227 192,00 HERMOSILLA GUADALUPE 27-27994322-3
12 227 192,00 BEROIZA EMILCE YANET 27-39083228-7
13 227 200,00 HUILCAN SILVIA MABEL 27-32339892-0
14 227 200,00 ALBORNOZ LAURA ESTELA 27-33567420-6
15 227 199,60 CAMINOS ESTELA EMILCE 27-31274274-3
16 227 192,00 NAMUNCURA JAMILA MICAELA R. 27-36841763-2
1 228 224,24 JARA STELLA MARIS 34657652
2 228 234,38 MUÑOZ ADRIANA CORINA 27-28636576-6
3 228 234,38 MIRANDA ADRIANA MARGOT 27-32567834-3
4 228 234,38 ARIAS PERO ANTONIO 20-23287017-7
5 228 234,38 OLIVA HIDALGO DAVID LEONARDO 20-35571351-3
6 228 274,03 RUBIO SONIA YANET 27979749
7 228 213,97 CALFINAHUEL VANESA 27-34151886-0
8 228 254,00 ALVAREZ YANINA ALEJANDRA 27-36151114-5
9 228 249,16 BOGADO JULIETA ANABELLA 27-37781804-6
10 228 195,15 PAILACURA CRISTINA 27-31274226-3
11 228 242,20 PAZ JOSE ROBERTO 20-30587991-7
12 228 289,25 ORTEGA EVELYN DAIANA 27-37857436-1
13 228 229,25 MARTINEZ AYELEN 31496191
14 228 194,80 FUENTES WALTER NICOLAS 20-35968452-6
15 228 194,80 LEMUÑIR JOSE ISMAEL 20-31274228-5
16 228 186,86 PAILACURA CYNTHIA MALEN 27-32567845-9
17 228 200,00 PINCHENTTI CARLOS MARTIN 20-37766369-2
18 228 200,00 MEDINA MARCELA ALEJANDRA DE JESUS 27-29787070-5
19 228 200,00 BARAHONA DANIELA EVELIN 27-38205008-3
20 228 200,00 PANGUILEF LORENA 27-31496148-5
21 228 200,00 CALFUQUEO ANDINO 20-25500059-5
22 228 254,22 CRUCES TEODORO ABRAHAM 23-30961361-9
23 228 285,27 TREUQUIL LUCIA LILIANA 23-25500157-4
1 230 192,00 NAMUNCURA MARCELO NEHUEN 20-37943897-1
2 230 200,00 ALVARADO MARIA FLORENCIA 27-38813415-7
3 230 200,00 CIFUENTES PEDRO BENARDINO 20-29853202-7

4230 192,00 LONCON FERNANDA MARIA 27-34405680-9	9231 200,00 MORALES RAFAEL CIRILO 20-21381242-5
5230 200,00 DINAMARCA MARIO GUSTAVO 20-26810278-8	10 231 200,00 MIRANDA JOHANA ANDREA DEL LUJAN 27-35968482-2
6230 200,00 PAILACURA VICTOR RUBEN 20-34657631-7	11 231 200,00 NEIRA JULIO ABELARDO 23-29528443-9
7230 200,00 SAN MARTIN REYES JOSE RUBEN 20-92907674-6	12 231 200,00 HERRERA ANDREA BELEN 39083942
8230 200,00 GUACHAQUEO IVAN RICHARD 20-31957337-3	13 231 192,00 NIRILEF VERONCA BEATRIZ 27-36841793-4
9230 200,00 PAILLALAFQUEN ROSA RAQUEL 27-24996680-6	14 231 200,00 TROPAN FELIX 20-27662489-0
10 230 200,00 SILVA ALFREDO ALBERTO 20-32442655-9	15 231 200,00 ALFONSO SERGIO 23-34405609-9
11 230 200,00 HUAQUIFIL SILVINA 27-32841907-1	16 231 192,00 TUREO ANDINO ALEJANDRO 20-30961321-0
12 230 200,00 ANTIN NOELIA EDITH 27-32839671-3	17 231 200,00 PICHUN JOSE SANTOS 20-33635139-2
13 230 192,00 MIRANDA JOAQUIN FACUNDO EMANUEL 40183146	18 231 200,00 FUENTES MARIA DEL CARMEN 27-38584044-1
14 230 200,00 ENRIQUEZ ELIANA BELEN 27-36514382-5	19 231 200,00 LUCERO LIDIA GRACIELA 27-34658923-5
15 230 200,00 ALMENDRA LORENA ALEJANDRA 27-31496182-5	20 231 200,00 MILLAPI DELIA SUSANA 27-16702773-9
16 230 192,00 TORRES JUAN PABLO 20-35,968,417-8	21 231 200,00 PAILACURA JUDITH ELISABET 27-27994367-3
17 230 200,00 GUARDA JULIANA MABEL 27-17988471-8	22 231 200,00 MOSCOSO DELICIA SUSANA 27-34819216-2
18 230 200,00 LUCERO ALICIA NATIVIDAD 27-799383-6	23 231 200,00 BIORKMAN JORGE ANDRES 20-31274286-2
19 230 200,00 OYARZUN GISELA ELIZABETH 27-31950324-8	
20 230 200,00 GUERRERO MARIA FLORENCIA 27-31496159-0	
21 230 200,00 ESCALA MAURICIO OSCAR / BARRIGA KARINA 20-28213169-3 / 28577359	
22 230 200,00 GOMEZ ROMINA LEONOR 27-37386247-4	
23 230 200,00 FUENTES ALICIA YANET 27-29853151-3	
24 230 200,00 VIVANCO EDUARDO 20-29853297-3	
7231 200,00 DELGADO OLIVA DANIELA NOEMI 27-38813784-9	
8231 200,00 PERALTA ISABEL ANGELICA 27-34808339-8	

ANEXO IV –

ORDENANZA N° 3176/2021

BOLETO DE CESION DE DERECHOS

Pre Adjudicatarios Remanente Lote 18 Ñ

Entre la **MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, CUIT N° 30-99.906.191-1**, representada para este acto por el Señor Intendente Municipal -----, el Señor Secretario de Gobierno y Acción Social ----- quienes fijan su domicilio en la calle Ginés Ponte N° 504, de la ciudad de Junín de los Andes, en adelante

denominado “**LA MUNICIPALIDAD**” por una parte; y por la otra la Señor/a -----, domicilio -----, de la Ciudad de Junín de los Andes, CP (8371) Provincia de Neuquén, en adelante denominado como “**EIPre Adjudicatario**”, se conviene en celebrar el presente boleto de cesión de derechos sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

La presente **CESIÓN DE DERECHO**, se celebra en virtud de lo dispuesto por las Ordenanzas N° 3010/2020, N° 3031/20 y N° 3085/20, sus modificatorias o la norma que a futuro la reemplace, del Remanente fracción 18 Ñ- Nomenclatura Catastral 13-RR-023-6839-0000 (Máster Plan), a través de los instrumentos administrativos, técnicos y legales correspondientes se establece que “**La Municipalidad**” cede los derechos sobre, los lotes que surgieron de él y solo podrán ser destinados única y exclusivamente a vivienda única y permanente del beneficiario, lo que en conjunto con el Concejo Deliberante se ha materializado a través de las Ordenanzas antes mencionada y el presente instrumento.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Conforme proyecto de urbanización llevado adelante por este Municipio, sobre el Lote 18“Ñ” que surge del Expte. N° 516 Folio 25 de fecha 08/04/16, cuya faz operativa se encuentra en trámite de aprobación ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial del Neuquén, la Municipalidad concede en cesión de derechos a “El Pre Adjudicatario” una fracción de tierra que según croquis, Expte. 2756-6548/95; Expte. 4796-12836/10; Expte. 4796-08970/09; Expte. 8224-EXPM03873/2018:

Se firma el presente Boleto de Cesión de Derecho, del **Lote N° ----- de la Manzana -----.**

El mismo no cuenta con servicios, y tendrá como único destino el de la construcción de vivienda familiar y permanente del pre adjudicatario. De constatarse que el destino no ha sido el aquí indicado, la sanción será la establecida en la **CLAUSULA SEXTA** del presente. A tal fin, la Municipalidad podrá constatar la inexistencia del cumplimiento de la condición (vivienda familiar,

única y permanente del beneficiario) por cualquier medio.-

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: En un todo de acuerdo al valor fijado en la Ordenanza 3031/2020; el precio por Metro Cuadrado (m²) se fija en Pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,⁰⁰), debiéndosele agregar el porcentaje del tres por ciento (3%) por cada metro cuadrado en concepto de Trámites Administrativos y cuatro por ciento (4%) por cada metro cuadrado en concepto de Inspección, según cuadro de valor ANEXO 1-

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: “**El Pre Adjudicatario**” se compromete a abonar el valor total del lote según clausula segunda del presente, de contado o a realizar un anticipo del 10% del valor total del lote y al monto restante se le adicionara un 35 % el cual se podrá abonar en 72 o 120 cuotas según su categoría, a detallar:

Categoría 1: Empleados públicos sean éstos nacionales, provinciales y/o municipales y empleados privados en relación de dependencia

Anticipo a pagar en 3 cuotas y el resto en plan de financiación de 72 cuotas pagaderas de manera automática por descuento de planilla de haberes.

Categoría 2: Monotributistas

Anticipo a pagar en 5 cuotas y el resto en plan de financiación de 120 cuotas pagaderas de manera automática por descuento de haberes y/o por ventanilla municipal.

Categoría 3: Personas bajo la ordenanza municipal.

Anticipo a pagar en 5 cuotas y el resto en plan de financiación de 120 cuotas pagaderas de manera automática por descuento de aportes.

Categoría 4: Personas independientes sin relación de dependencia

Anticipo a pagar en 5 cuotas y el resto en plan de financiación de 120 cuotas pagaderas por ventanilla municipal.--Según ANEXO I

CLAUSULA CUARTA: VENCIMIENTO DE LA CUOTA - INTERESES POR CUOTA IMPAGA: el vencimiento de las cuotas pactadas operará a partir del día primero (1°) al veinte (20) de cada mes o el siguiente día hábil si este fuera no lo fuera (sábado, domingo o feriado). Queda convenido que, de producirse la no cancelación de alguna cuota al

momento de su vencimiento, esta entrará automáticamente en mora, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 3031/2020 o la norma que a futuro la reemplace, devengará un interés simple del tres por ciento (3%) mensual para los adjudicatarios de la Categoría 1 y cinco (5%) para las demás categorías detalladas en la cláusula anterior, hasta tanto se regularice la situación.-

CLAUSULA QUINTA: DEL NO PAGO DE LAS CUOTAS: de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 3031/2020 queda establecido que el no pago de tres (3) cuotas seguidas o cinco (5) discontinuas dentro de un plazo de 12 meses continuos por parte de “El Pre Adjudicatario” dará derecho suficiente a “La Municipalidad” para revocar de pleno derecho la cesión del lote, sin derecho a indemnización por parte del pre adjudicatario, ni a la devolución de las sumas de dinero que hubiera abonado.-

CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos que “La Municipalidad” otorgue a “El Pre Adjudicatario”, por lo que en tal caso la misma será de ningún valor. Se deja expresa constancia que será nula, inoponible y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso, y cualquiera sea su modalidad (venta, cesión, donación, permuta, etc), de los derechos adquiridos por este instrumento. En caso de constatarse la violación descripta anteriormente, la sanción será la caducidad automática de los derechos sobre el terreno y la pérdida de las sumas de dineros ya abonados y/o mejoras realizadas sobre y en el lote. Ello, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, sin que ello genere derecho de indemnización alguna para “El Pre Adjudicatario”, facultando a “La Municipalidad”, a declarar el mismo como lote vacante pudiendo incluso reasignar el mismo en forma inmediata a quien cumpla con las condiciones requeridas. Asimismo, todos los saldos impagos por impuestos, tasas, derechos y/o servicios que hasta ese momento se registren sobre el inmueble, quedarán a cargo de “El Pre Adjudicatario” infractor.-

CLAUSULA SEPTIMA: ESCRITURA: una vez saldado en tiempo y forma el precio total del terreno y a pedido de “El Pre Adjudicatario”, y en caso de estar toda la documentación necesaria en condiciones, en el plazo que indique la Municipalidad se procederá a

otorgar la correspondiente Escrituras Traslativas de Dominio a favor de “El Pre Adjudicatario”, siempre y cuando el municipio esté en condiciones para ello y “El Pre Adjudicatario” cumplan los siguientes requisitos:

a) Constancia de no ser deudores del Municipio en concepto de tasas, impuesto, servicios retributivos, patentes y demás contribuciones que por su calidad de contribuyentes pudieran corresponderles.

b) No estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según la ley provincial N° 2333.-

c) Presentar al momento de la escrituración el Certificado de antecedentes policiales -nacional y provincial- del cual surja la inexistencia de los mismos.

d) Las restricciones al dominio rigen por el término de (10) diez años. Plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción del dominio respectivo.

Todos los gastos, sellados y honorarios que demanden la generación y tramitación de la Escritura Traslativa de Dominio, correrán por exclusiva cuenta de “El Pre Adjudicatario”.-

CLAUSULA OCTAVA: DE LOS SELLADOS: queda convenido que el valor por impuesto a los sellos en Rentas que deben abonarse para darle la validez que el presente amerita, correrá por cuenta exclusiva de “LA MUNICIPALIDAD” en su calidad de exenta.-

CLAUSULA NOVENA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales y legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y/o citaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, debiendo notificar a la contraparte en forma escrita de producirse algún cambio en las mismas. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la intersección de las calles Félix San Martín y Gral. Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiese corresponderle.

CLAUSULA DECIMA: DE CONFORMIDAD se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Junín de los Andes, a los --- días del mes de -----del año -----.-

ANEXO V-

ORDENANZA N° 3176/2021

BOLETO DE COMPRA VENTA

Fracción 18a

(Del Lote 18 N el excedente de las manzanas 230 y 231).

Entre la MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, CUIT N° 30-99.906.191-1 , representada para este acto por el Señor Intendente Municipal -----, el Señor Secretario de Gobierno y Acción Social ----- quienes fijan su domicilio en la calle Ginés Ponte N° 504, de la ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominado “LA MUNICIPALIDAD” por una parte; y por la otra el/la Señor/a-----, domicilio -----de la Ciudad de Junín de los Andes, CP (8371) Provincia de Neuquén, en adelante denominado como “El Pre Adjudicatario”, se conviene en celebrar el presente boleto de cesión de derechos sujeto a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

La presente venta, se celebra en virtud de lo dispuesto por Ordenanza N° -----o la norma que a futuro la reemplace, a través de los instrumentos administrativos, técnicos y legales correspondientes se establece que “La Municipalidad” cede los derechos sobre Fracción 18a (del Lote 18 N el excedente de las manzanas 230 y 231). Los lotes que surgieren de él, solo podrán ser destinados única y exclusivamente a vivienda única y permanente del beneficiario, lo que en conjunto con el Concejo Deliberante se ha materializado a través de la Ordenanza antes mencionada y el presente instrumento.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: Conforme proyecto de urbanización llevado adelante por este Municipio, sobre la Fracción 18a (del Lote 18 N el excedente de las manzanas 230 y 231) que surge del Expte. N° 10.856/21, cuya faz operativa se encuentra en trámite de aprobación ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial del Neuquén:

Se firma el presente Boleto de Compra-Venta, del Lote N° 24 de la Manzana 230.

El mismo no cuenta con servicios, y tendrá como único destino el de la construcción de vivienda familiar y permanente del pre adjudicatario. De constatarse que el destino no ha sido el aquí indicado, la sanción será la establecida en la CLAUSULA SEXTA del presente. A tal fin, la Municipalidad podrá constatar la inexistencia del cumplimiento de la condición (vivienda familiar, única y permanente del beneficiario) por cualquier medio.-

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR: En un todo de acuerdo al valor fijado en la Ordenanza -----; el precio por Metro Cuadrado (m²) se fija en Pesos UN MIL DOSCIENTOS (\$ 1.200,00), debiéndosele agregar el porcentaje del tres por ciento (3%) por cada metro cuadrado en concepto de Trámites Administrativos y cuatro por ciento (4%) por cada metro cuadrado en concepto de Inspección. El lote N° de la manzana de mts2 tendrá un valor total de \$, Valor al que se le adicionara al ítem como anticipo. Se adjunta cuadra ejemplificador como ANEXO 1-

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: “El Pre Adjudicatario” ” se compromete a abonar el valor total del lote según clausula segunda del presente, de contado o a realizar un anticipo del 10% del valor total del lote y al monto restante se le adicionara un 35% el cual se podrá abonar en 72 o 120 cuotas según su categoría, a detallar:

Categoría 1: Empleados públicos sean éstos nacionales, provinciales y/o municipales y empleados privados en relación de dependencia

Anticipo del 10% a pagar en 3 cuotas y el resto en plan de financiación de 72 cuotas pagaderas de manera automática por descuento de planilla de haberes.

Categoría 2: Monotributistas

Anticipo del 10% a pagar en 5 cuotas y el resto en plan de financiación de 120 cuotas pagaderas de manera automática por descuento de haberes y/o por ventanilla municipal.

Categoría 3: Personas bajo la ordenanza municipal.

Anticipo del 10% a pagar en 5 cuotas y el resto en plan de financiación de 120 cuotas pagaderas de manera automática por descuento de aportes.

Categoría 4: Personas independientes sin relación de dependencia

Anticipo del 10% a pagar en 5 cuotas y el resto en plan de financiación de 120 cuotas pagaderas por ventanilla municipal.-

CLAUSULA CUARTA: VENCIMIENTO DE LA CUOTA, INTERESES POR CUOTA IMPAGA: el vencimiento de las cuotas pactadas operará a partir del día primero (1°) al veinte (20) de cada mes o el siguiente día hábil si este fuera no lo fuera (sábado, domingo o feriado). Queda convenido que, de producirse la no cancelación de alguna cuota al momento de su vencimiento, esta entrará automáticamente en mora, y de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 3031/2020 o la norma que a futuro la reemplace, devengará un interés simple del tres por ciento (3%) mensual para los adjudicatarios de la Categoría 1 y cinco (5%) para las demás categorías detalladas en la clausula anterior, hasta tanto se regularice la situación.-

CLAUSULA QUINTA: DEL NO PAGO DE LAS CUOTAS: de acuerdo a lo establecido en el Artículo 8° de la Ordenanza N° 3031/2020 queda establecido que el no pago de tres (3) cuotas seguidas o cinco (5) discontinuas dentro de un plazo de 12 meses continuos por parte de “El Pre Adjudicatario” dará derecho suficiente a “La Municipalidad” para revocar de pleno derecho la cesión del lote, sin derecho a indemnización por parte del pre adjudicatario, ni a la devolución de las sumas de dinero que hubiera abonado.-

CLAUSULA SEXTA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN: Queda terminantemente prohibida toda cesión de los derechos que “La Municipalidad” otorgue a “El Pre Adjudicatario” en el presente boleto de compra venta, por lo que en tal caso la misma será de ningún valor. Se deja expresa constancia que será nula, inoponible y de ningún valor toda transferencia a título gratuito u oneroso, y cualquiera sea su modalidad (venta, cesión, donación, permuta, etc), de los derechos adquiridos por este instrumento. En caso de constatarse la violación descripta anteriormente, la sanción será la caducidad automática de los derechos sobre el terreno y la pérdida de las sumas de dineros ya abonados y/o mejoras realizadas sobre y en el lote. Ello, sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, sin

que ello genere derecho de indemnización alguna para “El Pre Adjudicatario”, facultando a “La Municipalidad”, a declarar el mismo como lote vacante pudiendo incluso reasignar el mismo en forma inmediata a quien cumpla con las condiciones requeridas. Asimismo, todos los saldos impagos por impuestos, tasas, derechos y/o servicios que hasta ese momento se registren sobre el inmueble, quedarán a cargo de “El Pre Adjudicatario” infractor.-

CLAUSULA SEPTIMA: ESCRITURA: una vez saldado en tiempo y forma el precio total del terreno y a pedido de “El Pre Adjudicatario”, y en caso de estar toda la documentación necesaria en condiciones, en el plazo que indique la Municipalidad se procederá a otorgar la correspondiente Escrituras Traslativas de Dominio a favor de “El Pre Adjudicatario”, siempre y cuando el municipio esté en condiciones para ello y “El Pre Adjudicatario” cumplan los siguientes requisitos:

a) Constancia de no ser deudores del Municipio en concepto de tasas, impuesto, servicios retributivos, patentes y demás contribuciones que por su calidad de contribuyentes pudieran corresponderles.

b) No estar inscripto en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, según la ley provincial N° 2333.-

c) Presentar al momento de la escrituración el Certificado de antecedentes policiales -nacional y provincial- del cual surja la inexistencia de los mismos.

d) Las restricciones al dominio rigen por el término de (10) diez años. Plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción del dominio respectivo.

Todos los gastos, sellados y honorarios que demanden la generación y tramitación de la Escritura Traslativa de Dominio, correrán por exclusiva cuenta de “El Pre Adjudicatario”.-

CLAUSULA OCTAVA:DE LOS SELLADOS: queda convenido que el valor por impuesto a los sellos en Rentas que deben abonarse para darle la validez que el presente amerita, correrá por cuenta exclusiva de “LA MUNICIPALIDAD” en su calidad de exenta.-

CLAUSULA NOVENA:CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL Para todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales y legales en los indicados en el encabezado, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y/o citaciones judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, debiendo notificar a la contraparte

en forma escrita de producirse algún cambio en las mismas. Asimismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la IV Circunscripción Judicial, con asiento en la intersección de las calles Félix San Martín y Gral. Lamadrid de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén renunciando expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiese corresponderle.

CLAUSULA DECIMA: DE CONFORMIDAD se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Junín de los Andes, a los --- ---- días del mes de -----del año -----.-

ANEXO

ORDENANZA N° 3176/2021

ORDENANZA N° 3177/2021

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 2456/21, de fecha 24/08/2021, registro del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Muñoz Mónica Eliana, domiciliada en calle emprendedores N° 426 de la ciudad de Junín de los Andes, solicita excepción al pago de la tasa en concepto de impuesto retributivo municipal;

Que, para ello y justificando los pedido adjuntan comprobante de recibo de haberes del Instituto de Seguridad Social del Neuquén y Certificado de Discapacidad – Ley N° 22.431 con una validez hasta el 05/04/2029;

Que, el tramite se inicia en la Secretaria de Economía Municipal, donde adjunta Ficha de

Inmueble y requiere a este Concejo actué en consecuencia conforme leyes vigentes;

Que, la Ordenanza tarifaria vigente contempla beneficios y descuentos para jubilados y pensionados, asimismo la Municipalidad de Junín de los Andes adhiere a todas las leyes para personas con discapacidad.-

Que, analizado el expediente mencionado y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 15/09/2021, conforme al Despacho N° 037/21 de la Comisión Interna de Economía, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: un descuento del 30 % (treinta por ciento), en concepto de

Tasas por Servicios a la Propiedad e Inmueble a la Sra. **Muñoz, Mónica Eliana, DNI F23.001.294**, descuento sobre el inmueble N° 5065, sito en calle Emprendedores N° 426, conforme documentación obrante en expediente DEM N° 2456/21.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene

vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez

promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a los interesados.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2125/21.-

DECRETO 358/21

ORDENANZA N° 3178/2021

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 2474/21, de fecha 24/08/2021, registro del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Feltes Ricardo Daniel con domicilio en calle Epulafquén 94, del Barrio Jardines del Chimehuin, solicita excepción de pago de tasas en concepto de patente de rodado y por servicios a la Propiedad de inmueble;

Que, para ello y justificando el pedido adjunta comprobante de recibo de haberes del Instituto de Ayuda financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares y Certificado de Discapacidad – Ley N° 22.431 con una validez hasta el 20/12/2027;

Que, el trámite se inicia en la Secretaría de Economía Municipal, quien adjunta Ficha de Inmueble y de vehículo requiriendo a este Concejo actué en consecuencia conforme leyes vigentes;

Que, este Legislativo en representación de la Municipalidad de Junín de los Andes adhiere a

todas las normativas referentes a personas con discapacidad;

Que, analizado el expediente mencionado y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 15/09/2021, conforme al Despacho N° 038/21 de la Comisión Interna de Economía, aprobado por mayoría (5 votos positivos y 2 negativos), se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º Y ARTÍCULO 57º, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE: un descuento del 30 % (treinta por ciento) de descuento, en concepto de tasas por Servicios a la Propiedad e Inmueble y Patente de Rodados, al Sr. **Feltes, Ricardo Daniel – DNI M14.876.298**, sobre el inmueble N° 2035, sito en calle Epulafquen N° 94 del Barrio Jardines del Chimehuin y sobre patente de rodado Dominio AE586DX, marca Ford, modelo ZU Ranger DC 4X2, conforme documentación obrante en expediente DEM N° 2474/21.-

ARTÍCULO 2º: ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a los interesados.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2125/21.-

DECRETO 355/21

ORDENANZA N° 3179/2021

VISTO: La nota N° 201/2021 de fecha 29/09/2021, firmada por el Sr. Viceintendente Municipal,

Don Ignacio Enrique Flores, mediante la cual remite adjunto Convenio Marco “Plan Argentina Hace I”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el citado Convenio se celebra conforme a lo dispuesto en el Art. 21 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tiene entre sus competencias ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme directivas que imparta el PODER EJECUTIVO NACIONAL. Así como también, entender en el diseño y ejecución de los planes y programas relativos a obras e infraestructura a nivel internacional, nacional, regional, provincial y municipal, y en el control de su cumplimiento.

Que, mediante Resolución N° 12 de fecha 9 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, se instituyó el PLAN “ARGENTINA HACE” el cual tiene entre sus objetivos garantizar derechos, mejorado el nivel de empleo, la distribución de los ingresos y acceso a servicios urbanos e infraestructura social básica.-

Que, a través de la Resolución N° 27 de fecha 19 de Abril de 2020 se modificó la denominación del citado Plan, el cual actualmente se denomina PLAN “ARGENTINA HACE I”.-

Que, a través de la Resolución N° 96 de fecha 20 de Septiembre de 2020 se introdujeron modificaciones al PLAN “ARGENTINA HACE I” tanto en lo tocante a la “Metodología de presentación y Ejecución de los Proyectos” y así como también en lo relativo a la “Modalidad de Pago y Transferencia”.-

Que, en la cláusula primera del convenio “LA MUNICIPALIDAD” manifiesta expresamente su adhesión a la normativa vigente instituida por el PLAN “ARGENTINA HACE I” como así también a la que como consecuencia del mismo se dicte. En tal entendimiento LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de las obras públicas a realizarse bajo la órbita del PLAN “ARGENTINA HACE I” en el marco de su jurisdicción y competencia.-

Que, no existiendo objeción alguna, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2021, sobre tablas, dispuso por unanimidad autorizar al Ejecutivo Municipal a suscribir el citado Convenio, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE: El CONVENIO MARCO celebrado entre el MINISTERIO OBRAS PÚBLICAS, representado en este acto por el Sr. Ministro de Obras Públicas **Dr. Gabriel Nicolás Katopodis D.N.I. N° 18.431.166**, con domicilio en la

Avda. Hipólito Yrigoyen N° 250 piso 11, oficina 1114, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**, Provincia de Neuquén, representada por el Sr. **Intendente Municipal Carlos A. Corazini D.N.I. N° 17.045.496** con domicilio en Gines Ponte y Don Bosco de la ciudad de Junín de los Andes, el cual consta de seis (06) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: REMITASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2127/21.-
ORDENANZA N° 3180/2021

VISTO: El Expte C.D. N° 11049/21 iniciado por el Sr. Intendente Municipal, Don Carlos A. Corazini, mediante la cual remite adjunto Convenio Específico para la Ejecución del Proyecto “Plan de Mejoras Casco Urbano Junín de los Andes “Plan Argentina Hace”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el citado Convenio tiene como objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN a la MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES para la Ejecución del PROYECTO “PLAN DE MEJORAS CASCO URBANO JUNÍN DE LOS ANDES” cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de declaración jurada bajo el I.D. de Proyecto N° 128093 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF- 2021-45924226- APNDNA# MOP.

Que, en su cláusula segunda LA MUNICIPALIDAD se compromete a que los fondos a ser recibidos por parte del MINISTERIO serán exclusivamente empleados para EL PROYECTO.-

Que, en clausula tercera indica que el monto del PROYECTO asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS TRECE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (36.814.713,99) y se describe la modalidad de pago.-

Que, el plazo de ejecución del PROYECTO será de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos contados desde la fecha del acta de inicio, pudiendo concederse prórroga en caso de causas sobrevinientes debidamente justificadas que impidieran su ejecución en el plazo concertado.-

Que, el nombrado Convenio cuenta con dos anexos en los cuales se detallan compromisos Institucionales para la Transparencia Gubernamental, y Reglamento General del Ministerio de Obras Públicas para la rendición de cuentas de fondos presupuestarios transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes.-

Que, no existiendo objeción alguna, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2021, conforme Despacho N° 084/2021 de la Comisión de Labor Legislativa, dispuso por unanimidad aprobar el citado Convenio, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA
ARTÍCULO 1°: APRUEBASE: El CONVENIO ESPECIFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “PLAN DE

MEJORAS CASCO URBANO JUNIN DE LOS ANDES”, PROVINCIA DE NEUQUEN, PLAN “ARGENTINA HACE” celebrado entre la **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**, representado en este acto por el Sr. **Dr. Martín Rodrigo Gill D.N.I. N° 23.181.599**, con domicilio en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 250 piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la **MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES**, Provincia de Neuquén, representada por el **Sr. Intendente Municipal Carlos A. Corazini D.N.I. N° 17.045.496** con domicilio en Gines Ponte y Don Bosco de la ciudad de Junín de los Andes, el cual consta de ocho (08) Cláusulas e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: INCORPÓRASE: al Presupuesto General de la Administración Municipal para el Ejercicio 2.021 y año 2022, las Partidas Presupuestarias de Ingresos y Egresos correspondiente a los fondos provenientes del Convenio aprobado precedentemente.-

ARTÍCULO 3°: AUTORIZASE: al Departamento Ejecutivo Municipal la Apertura de la Cuenta Bancaria en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 4: REMITASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2127/21.-

ANEXO I

ORDENANZA N° 3180/2021

ORDENANZA N° 3181/2021

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 2591/21, folio 5 tramitado por la Intendencia Municipal, contiene solicitud a nombre de la Sra. Reuque Eva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza tarifaria vigente contempla beneficios y descuentos para jubilados y pensionados.-

Que, en la solicitud nombrada la Sra. Reuque Eva pide el beneficio, por corresponder, en concepto de impuestos retributivos.-

Que, en expediente de referencia obra antecedentes y requisitos establecidos por el Código Tributario – Ordenanza N° 2996/20.-

Que, analizada la documentación y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29/09/2021, conforme al Despacho N° 043/21 de la Comisión Interna de Economía, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: un descuento del 10 % (diez por ciento), en concepto de pago

de impuestos retributivos a la Propiedad de Inmueble a la Sra. **REUQUE EVA, DNI N° 10.529.064**, propietaria del inmueble ubicado en calle Rim 26 N° 30 del Barrio Lanín, conforme Ficha de

Inmueble que obra en expediente del DEM N° 2591/21 – foja 02.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de la promulgación, y hasta el lapso de un año.-

ARTÍCULO 3°: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la interesada.-

ARTÍCULO 4°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2127/21.-

ORDENANZA N° 3182/2021

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 2648/21, de fecha 06/09/2021, registro del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Ochoa Wigberto Julian, con domicilio en Islas Malvinas 284, solicita el beneficio que se otorga por ser persona con discapacidad, en concepto de pago de tasas de patente de rodado y por servicios a la Propiedad de inmueble.-

Que, para ello y justificando el pedido adjunta comprobante de recibo de haberes del ISSN Neuquén más Certificados de Discapacidad, Ley N° 22.431 con una validez hasta el 10/11/2030.-

Que, el tramite se inicia en la Secretaria de Economía Municipal, quien adjunta Fichas de Inmuebles y de vehículo y requiere a este Concejo actué en consecuencia conforme leyes vigentes;

Que, este Legislativo en representación de la Municipalidad de Junín de los Andes adhiere a todas las normativas referentes a personas con discapacidad.-

Que, analizado el expediente mencionado y en virtud a las normativas vigentes, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 29/09/2021, conforme al Despacho N° 044/21 de la Comisión Interna de Economía, aprobado por unanimidad, se dicta la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: OTÓRGASE: un descuento del 30 % (treinta por ciento), al Sr. **Ochoa**

Wigberto Julián DNI N° M6.801.333, en concepto de tasas impuesto retributivos por los Inmuebles 719 – NC 20-52-0-00-0-00-17-5-2314 e inmueble N° 1862, NC 20-52-0-00-0-00-41-C-11-8475; y patente automotor dominio AC923DR VW 2018 Modelo 307 Saveiro 1.6, conforme planillas obrantes y antecedentes en Expte D.E.M N° 2648/21.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que el descuento otorgado en el artículo anterior tiene vigencia a partir de la promulgación, y hasta el día 31/12/2021 inclusive.-

ARTÍCULO 3º: REMÍTASE: la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente al interesado.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2127/21.-

ORDENANZA N° 3183/2021

VISTO: La Nota N° 049/21 de fecha 28/09/2021, presentada por las Sras. Concejales Laura E.

Riffo y Maximiliana A. González, del Bloque Movimiento Popular Neuquino; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota mencionada, las Sras ediles nombradas, solicitan se deje sin efecto la Ordenanza N° 3169/2021 la que deroga en todos sus términos la Ordenanza N° 1925/2011 mediante la cual fue transferido, a título gratuito a favor del Consejo Provincial de Educación (C.P.E.) de la Provincia del Neuquén el Lote A-13a, de la Manzana 52, Nomenclatura N° 13-20-053-4854-0000, con una superficie de mil doscientos sesenta y tres con veintinueve metros cuadrados (1.263,29 m²), ubicado sobre la calle Joaquín Nogueira entre Olavarría y Chile, de Junín de los Andes.-

Que, la Ordenanza N° 3169/2021 establece que el lote mencionado, deberá ser restituido a la Municipalidad de Junín de los Andes, ya que no se dio cumplimiento con el Art. 3° de la Ordenanza N° 1925/2011, el cual dispone que el lote se transfiera con el único fin de ser destinado a la construcción y

funcionamiento de la Escuela Para Adultos N° 11 (EPA N° 11).-

Que, este Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 29/09/2021, decide por unanimidad, dar lugar al pedido realizado, con el dictado de la norma pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56º y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: DERÓGASE la Ordenanza N° 3169/2021 de fecha 11 de Agosto de 2021

por la cual se revoca la donación, a título gratuito a favor del Consejo Provincial de Educación (C.P.E.) de la Provincia del Neuquén, el Lote A-13a, de la Manzana 52, Nomenclatura N° 13-20-053-4854-0000, con una superficie de mil doscientos sesenta y tres con veintinueve metros cuadrados (1.263,29 m²), ubicado sobre la calle Joaquín Nogueira entre Olavarría y Chile de Junín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º: DÉJESE establecida expresamente la plena vigencia de la Ordenanza N° 1925/11.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Consejo Provincial de Educación.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN DE MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE

**SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO,
SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 2127/21.-**



MES DE OCTUBRE del Año 2021

*MUNICIPALIDAD DE JUNIN DE LOS ANDES
Ginés Ponte y Don Bosco*

Contiene información del mes de Septiembre 2021